



CSJCA025-835  
Manizales, mayo 13 de 2025.

Señora  
**PATRICIA MARTÍNEZ PARADA**  
Peticionaria  
[pmartinp@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:pmartinp@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: “*Respuesta derecho de petición*”.  
Cordial saludo:

En los siguientes términos me permito dar respuesta a la petición por usted elevada y trasladada por competencia a esta Corporación por la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, respecto de los puntos 5, 6, 7, 8 y 9 de dicho escrito.

5. **“Solicito precisar cuántos cargos se han provisto en los Consejos Seccionales de la Judicatura mediante la figura de la provisionalidad, con personal con derechos de carrera; y, cuántos con personal externo sin derecho de carrera judicial”.**

Actualmente el Consejo Seccional de la Judicatura está conformado por 10 cargos, 8 de carácter permanente y 2 transitorios:

Denominación	Total Cargos	Acuerdo de creación
Magistrados	2	Acuerdo 03 de 1993
Auxiliares judiciales	2	Acuerdo 03 de 1993
Conductor grado 3	1	Acuerdo 547 de 1999
Escribiente tribunal	1	Acuerdo no. PSAA16-10550 de 2016 adscribió el cargo de escribiente de las secretarías comunes a las presidencias de los Consejos Seccionales de la judicatura.
Profesional Universitario grado 11	1	Acuerdo PCSJA 12032 de 2022
Profesional Universitario grado 11	1	Acuerdo PCSJA 12032 de 2022
Profesional Universitario grado 11 (Medida transitoria)	1	Acuerdo PCSJA25-12268 de 2025
Profesional Universitario grado 11 (Medida transitoria)	1	Acuerdo PCSJA25-12268 de 2025
<b>Total cargos</b>	<b>10</b>	

Dos de estos empleados cuentan con propiedad en la Rama Judicial y están disfrutando de una licencia no remunerada para ocupar el respectivo cargo en este Consejo Seccional de la Judicatura.

Ambos cargos de magistrados están nombrados por el sistema de carrera judicial.

**6. “Frente a la anterior pregunta No.5, solicito se me precise cuáles han sido los criterios de selección, nombramiento y posesión”.**

El nombramiento de los empleados adscritos a este Consejo Seccional de la Judicatura, se realizó en verificación del cumplimiento de los requisitos para cada perfil de conformidad con el acto administrativo de creación de cada cargo, que fueron relacionados en la tabla de la respuesta anterior.

Es de aclarar que, a excepción de los 2 cargos transitorios que pertenecen a esta Corporación, todos los nombramientos se realizaron con anterioridad a la expedición de la Ley 2430 de 2024; sin embargo se debe tener en cuenta que según el concepto emitido por la Unidad de Administración de Carrera Judicial, a través de Oficio CJO25-2049 del 21 de abril de 2025, **los cargos adscritos a los despachos de los magistrados de los Consejos Seccionales de la Judicatura, son de libre nombramiento y remoción.**

Así mismo, le informa que según Oficio CJO25-595 del 6 febrero del mismo año, la Unidad de Carrera Judicial dispuso que “(...) lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 2430 de 2024 **no aplica a la provisión de cargos transitorios creados como medida descongestión (...)**”.

**7. “Con respecto a las preguntas No.5 y 6, solicito se me indique cuáles fueron los canales o medios de publicidad utilizados por estas Seccionales para garantizar la con la Ley 1712 de 2014; y, los fines de la función pública y los principios orientadores de la función administrativa contemplados en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011”.**

Tal como se informó en la respuesta anterior:

- a) A excepción de los 2 cargos de carácter transitorio que pertenecen a esta Corporación, todos los nombramientos se realizaron con anterioridad a la expedición de la Ley 2430 de 2024, modificatoria de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.
- b) Lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 2430 de 2024 no aplica para la provisión de cargos transitorios creados como medida descongestión.
- c) Los cargos adscritos a los despachos de los magistrados de los Consejos Seccionales de la Judicatura, son de libre nombramiento y remoción.

Por tales razones, para la provisión de estos cargos la ley no prevé ningún requisito de publicidad, no siendo procedente más exigencias que las que se exigen legal y reglamentariamente. En todo caso, se aclara que, tal como ya se

indicó, los nombramientos de este Consejo Seccional se realizan previa verificación de requisitos para ocupar el cargo correspondiente.

- 8. “Teniendo en cuenta, que a la fecha no existe una Ley ordinaria que regule las relaciones laborales de los empleados y funcionarios de la Rama Judicial, en aplicación del artículo 204 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia; solicito se me indique, si en cada uno de los nombramientos realizados por los Nominadores de los Consejo Seccionales de la Judicatura han dado aplicación al numeral 2° del artículo 152, artículo 156, artículo 204, y el artículo 39 del Decreto Reglamentario 1660 de 1978”.**

Con respecto a esta pregunta, me permito informar que el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, anualmente o bianualmente, según corresponda, realiza la calificación integral de servicios de los jueces y magistrados que se encuentran vinculados en propiedad y están adscritos al Distrito Judicial de Manizales y Administrativo de Caldas.

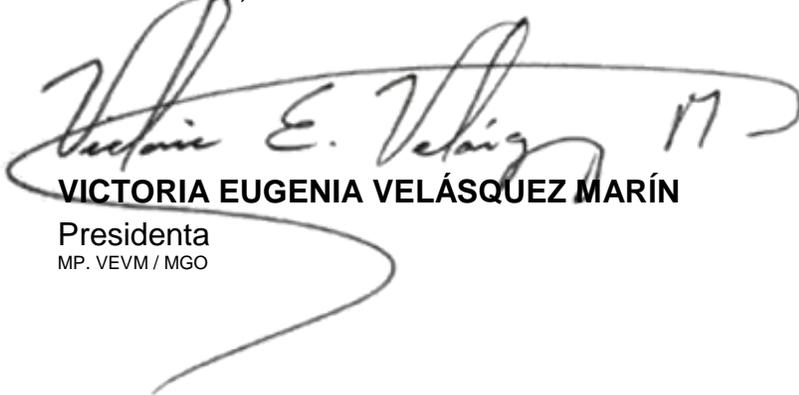
Una vez ejecutoriado el acto administrativo que notifica la calificación de servicios, ésta es remitida al Consejo Superior de la Judicatura para lo de su competencia.

Por su parte, informo que la potestad sancionatoria para los funcionarios judiciales está a cargo de la Comisión Seccional y Nacional de Disciplina Judicial y no de los Consejos Seccionales de la Judicatura.

- 9. “Finalmente, solicito copia de las Resoluciones de nombramiento y actas de posesión de los Secretarios de los Consejos Seccionales de la Judicatura, que fueron creados mediante el Acuerdo PCSJA22-12032.”**

Me permito informar que en el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas no existe el cargo de secretario, por lo cual no es posible despachar favorablemente su petición respecto de este último numeral.

Atentamente,



**VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN**  
Presidenta  
MP. VEVM / MGO